

BORRADOR DEL ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2017/8	Asamblea (Pleno)

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	21 de febrero de 2018
Duración	Desde las 18:15 hasta las 19:30 horas
Lugar	SALON DE SESIONES MANCOMUNIDAD
Presidida por	ALFONSO BURDALO AVILA
Secretario/Interventor	LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ

BORRADOR DEL ACTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018

En el municipio de Torre de Santa María, siendo las 18.15 h. del día 21 de febrero de 2018 se reunieron en el Salón de Actos de la Sede de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D. Alfonso Búrdalo Ávila, en representación de Valdemorales, asistidos de mí el Secretario D. Leopoldo Barrantes López , los representantes de los Ayuntamientos que a continuación se especifican por orden alfabético del nombre de los municipios, a los efectos de celebrar sesión de plenaria de la Mancomunidad convocada para el día de la fecha:

- D. Narciso Muñoz Chamorro en representación de Alcuescar,
- D^a Maria Soledad Corrales Gaspar en representación de Aldea del Cano,
- D. Victoriano Jara Torres en representación de Almoharín,
- D^a Asunción Solís Cáceres representante de Arroyomolinos,
- D^o Alberto S. Buj Artola en representación de Benquerencia,
- D^o Juan Rentero de la Morena en representación de Botija,
- D^o José Manuel Buitrago Morales en representación de Casas de Don Antonio ,



- D^a M^a José Franco Sánchez en representación de Montánchez,
- D. Juan Antonio Toril de la Cruz en representación de Plasenzuela
- D^o José Rodríguez Picado en representación de Ruanes,
- D^a Inmaculada Delgado Núñez en representación de Salvatierra de Santiago ,
- D^o Luis Enrique Rubio Jimenez en representación de Santa Ana,
- D^a M^a Luisa Holgado Guerra en representación de Sierra de Fuentes,
- D^o Diego Antonio Valhondo Gómez en representación de Torre de Santa María,
- D^a M^a Antonia Fajardo Cortes en representación de Torremocha,
- D. José Luis Chanclón Gallego en representación de Torreorgaz,
- D^o Elias Hernandez Arrojo en representación de Torrequemada,
- D^o Alvaro Rubio Arias en representación Valdefuentes,
- D^o Cecilio Cerrato en representación de Zarza de Montánchez,

Asiste la Gerente de la Mancomunidad, D^a Rosa Rodríguez Campos

AUSENTES

- D^o Juan Rodríguez Bote en representación de Albalá ,

La Corporación está asistida por Secretario - Interventor Leopoldo Barrantes López que da fe del acto. Una vez verificada por Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

MOTIVACION.-

La Presidencia da razón de la convocatoria por la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día que no admiten más demora.

DACION DE CUENTA.-

La Presidencia da cuenta de la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura por la que se autoriza a Don Leopoldo Barrantes López, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional para el desempeño de forma acumulada de las funciones de Secretaria Intervención en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.



1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador de las Actas de las sesiones de fecha 05-12-2017 y 27-12-2017, las cuales leídas y halladas conformes son aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

2º.- APROBACION INICIAL PRTO 2018

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor y las Comisiones que a este efectos se han reunido, se pasó a examinar, detenidamente, los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos. Se producen intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que integran la Corporación, en las que se formulan preguntas sobre las partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Entidad, previa deliberación y por mayoría de votos a favor, (todos los presentes a favor y 1 voto en contra de Alvaro Rubio Arias), se acordó:

1.- APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 cuyo resumen por Capítulos, se detalla en la página siguiente.

2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

3.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.



RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	43.000,00
4	Transferencias Corrientes.	1.638.018,11
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.681.018,11

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	1.431.943,69
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	188.174,42
3	Gastos Financieros.	4.100,00
4	Transferencias Corrientes.	46.800,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.681.018,11

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor-Tesorero 1 acumulado,

Personal laboral: Gerente 1, Arquitecto 1, Asesora jurídica 1, Delineante 1, Técnico gestor 1, Psicóloga 1, Trabajador social 6, técnico Igualdad 2, Educador Social 1, Arquitectos Técnicos 4, Técnico ciudad saludables 1, Agentes de Empleo DL 4, Dinamizador deportivo 4, TIC 1, Profesores 5, auxiliar administrativo 1.



CUADRANTES DE COSTE DE LOS SERVICIOS



CUOTA DEFINITIVA POR MUNICIPIOS 2017 - APROBADA en Pleno de 21/02/2018

LIQUIDACIÓN DE GASTOS 2017 CON CARGO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD												
MUNICIPIOS	RSU (DESCUENTO)	SSB	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	URBANISMO	ARQUITECTO TÉCNICO	AEDL	PALV	EP MONTACTIVEX	CARGOS PÚBLICOS	SECRETARÍA	GASTOS GENERALES	TOTAL PREVISIÓN 2017
ALBALÁ	-2.913,91 €	487,50 €	1.641,53 €	1.023,49 €	1.210,96 €	2.381,87 €	99,63 €	1.298,98 €	531,55 €	463,31 €	1.009,12 €	7.233,67 €
ALCUÉSCAR	-8.504,53 €	1.911,53 €	6.044,83 €	2.387,24 €	2.813,40 €	0,00 €	108,71 €	2.321,00 €	531,55 €	463,31 €	1.748,01 €	9.805,07 €
ALDEA DEL CAÑO	0,00 €	450,44 €	1.436,39 €	988,52 €	1.168,84 €	2.381,87 €	0,00 €	142,17 €	531,55 €	463,31 €	1.124,47 €	8.687,57 €
ALMOHARIN	0,00 €	1.317,11 €	4.346,02 €	1.806,34 €	2.144,35 €	0,00 €	0,00 €	1.960,83 €	531,55 €	463,31 €	1.245,99 €	13.715,50 €
ARROYOMOLINOS	0,00 €	548,80 €	2.042,90 €	1.081,33 €	1.279,55 €	0,00 €	0,00 €	745,77 €	531,55 €	463,31 €	1.091,09 €	7.794,30 €
BENQUERENCIA	-1.221,05 €	56,31 €	309,67 €	616,60 €	725,21 €	2.381,87 €	0,00 €	17,77 €	531,55 €	463,31 €	822,11 €	4.703,35 €
BOTIJA	-1.531,64 €	135,42 €	525,38 €	691,23 €	814,26 €	0,00 €	45,30 €	1.187,85 €	531,55 €	463,31 €	752,41 €	3.615,10 €
CASAS DE DON ANTONIO	-1.512,05 €	130,43 €	511,78 €	686,54 €	808,64 €	0,00 €	0,00 €	41,17 €	531,55 €	463,31 €	754,01 €	2.415,38 €
MONTÁNCHEZ	-5.933,06 €	1.256,53 €	4.102,76 €	1.749,17 €	2.076,16 €	0,00 €	0,00 €	1.241,71 €	531,55 €	463,31 €	1.384,96 €	7.173,08 €
PLASENZUELA	-2.331,90 €	339,26 €	1.081,18 €	883,80 €	1.049,69 €	0,00 €	126,83 €	107,08 €	531,55 €	463,31 €	863,66 €	3.108,27 €
RUANES	-1.184,68 €	47,04 €	284,41 €	607,86 €	714,78 €	2.381,87 €	0,00 €	14,83 €	531,55 €	463,31 €	817,38 €	4.678,37 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	-1.833,84 €	0,00 €	761,29 €	763,89 €	900,90 €	4.763,73 €	0,00 €	639,59 €	531,55 €	463,31 €	964,87 €	7.955,30 €
SANTA ANA	-1.699,53 €	178,13 €	641,99 €	731,60 €	0,00 €	2.381,87 €	0,00 €	1.201,33 €	531,55 €	463,31 €	787,15 €	5.217,48 €
SIERRA DE FUENTES	0,00 €	1.429,72 €	0,00 €	1.912,60 €	2.271,10 €	0,00 €	0,00 €	1.956,37 €	531,55 €	463,31 €	1.345,18 €	9.549,84 €
TORRE DE SANTA MARÍA	-2.536,16 €	391,29 €	1.431,24 €	932,70 €	1.102,26 €	9.527,47 €	0,00 €	1.268,61 €	531,55 €	463,31 €	1.241,38 €	14.353,65 €
TORREMOCHA	-3.378,39 €	605,82 €	1.964,14 €	1.135,13 €	1.343,73 €	3.372,80 €	90,59 €	1.336,32 €	531,55 €	463,31 €	1.246,98 €	8.911,98 €
TORREORGAZ	0,00 €	1.189,54 €	4.102,26 €	1.885,95 €	0,00 €	5.954,67 €	0,00 €	1.320,56 €	531,55 €	463,31 €	1.673,38 €	17.121,42 €
TORREQUEMADA	-2.642,49 €	418,37 €	1.348,94 €	958,25 €	1.132,74 €	2.381,87 €	0,00 €	1.277,16 €	531,55 €	463,31 €	963,98 €	8.833,69 €
VALDEFUENTES	0,00 €	891,62 €	3.237,89 €	1.404,83 €	1.665,42 €	7.145,60 €	0,00 €	1.426,53 €	531,55 €	463,31 €	1.516,33 €	18.283,08 €
VALDEMORALES	-1.554,03 €	141,12 €	392,98 €	696,83 €	820,68 €	0,00 €	617,10 €	0,00 €	531,55 €	463,31 €	762,74 €	3.072,09 €
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	-2.575,33 €	401,26 €	1.458,43 €	942,11 €	1.113,49 €	2.381,87 €	0,00 €	1.271,76 €	531,55 €	463,31 €	1.122,36 €	7.110,83 €
APORTACION MUNICIPIOS	-41.352,58 €	12.327,27 €	37.866,09 €	23.665,64 €	25.149,73 €	47.637,33 €	471,09 €	21.134,53 €	11.162,55 €	9.729,60 €	23.537,76 €	171.329,01 €
212.681,59 €												
CRITERIO DE REPARTO	Canon Lineal Recogida * hab	Por habitantes	80% población 20% horas	50% Lineal 50% Población	50% Lineal 50% Población	100% día/semana	Por matrículas	SMR Alum + matrícula redem Equipo públ	Lineal	Lineal	50% lineal 50% s/ cuota anterior	



CUOTA PROVISIONAL POR MUNICIPIOS 2018 - APROBADO en Pleno de 21/02/2018

PREVISIÓN DE GASTOS 2018 CON CARGO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD												
MUNICIPIOS	RSU (DESCUENTO)	SSB	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	URBANISMO	ARQUITECTOS TÉCNICOS	AEDL	PALV	EP DEHESARROLLA NDO	CARGOS PÚBLICOS	SECRETARÍA	GASTOS GENERALES	TOTAL PREVISIÓN 2018
ALBALÁ	-2.815,67 €	485,87 €	1.810,33 €	1.238,28 €	2.352,32 €	5.040,92 €	203,51 €	201,37 €	533,33 €	571,43 €	2.383,29 €	12.005,01 €
ALCUÉSCAR	-8.119,35 €	1.905,13 €	0,00 €	2.864,03 €	5.466,93 €	0,00 €	25,44 €	789,60 €	533,33 €	571,43 €	3.342,71 €	7.379,25 €
ALDEA DEL CAÑO	0,00 €	448,93 €	1.650,54 €	1.195,97 €	2.271,28 €	2.920,46 €	0,00 €	186,06 €	533,33 €	571,43 €	2.211,67 €	11.589,66 €
ALMOHARIN	0,00 €	1.312,71 €	0,00 €	2.185,41 €	4.166,84 €	0,00 €	0,00 €	544,06 €	533,33 €	571,43 €	2.802,69 €	12.116,47 €
ARROYOMOLINOS	0,00 €	546,96 €	2.091,08 €	1.308,26 €	2.486,39 €	0,00 €	0,00 €	226,69 €	533,33 €	571,43 €	2.105,49 €	9.869,63 €
BENQUERENCIA	-1.209,70 €	56,12 €	313,03 €	746,00 €	1.409,21 €	2.920,46 €	0,00 €	23,26 €	533,33 €	571,43 €	1.896,87 €	6.849,99 €
BOTIJA	-1.504,35 €	134,96 €	552,93 €	836,32 €	1.282,29 €	0,00 €	381,58 €	55,94 €	533,33 €	571,43 €	1.795,46 €	4.839,84 €
CASAS DE DON ANTONIO	-1.485,77 €	129,99 €	537,80 €	830,62 €	1.571,33 €	0,00 €	0,00 €	93,88 €	533,33 €	571,43 €	1.652,13 €	4.394,75 €
MONTÁNCHEZ	-5.679,87 €	1.252,33 €	4.664,15 €	2.116,25 €	4.034,34 €	0,00 €	0,00 €	515,04 €	533,33 €	571,43 €	2.731,06 €	10.742,05 €
PLASENZUELA	-2.269,54 €	338,12 €	1.218,51 €	1.069,09 €	2.028,08 €	0,00 €	0,00 €	140,14 €	533,33 €	571,43 €	1.829,95 €	5.465,06 €
RUANES	-1.175,20 €	46,88 €	284,92 €	735,42 €	1.388,95 €	2.920,46 €	0,00 €	19,43 €	533,33 €	571,43 €	1.879,66 €	6.805,28 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	-1.791,04 €	0,00 €	833,79 €	924,20 €	1.750,60 €	5.040,92 €	0,00 €	87,73 €	533,33 €	571,43 €	2.341,16 €	10.292,12 €
SANTA ANA	-1.663,62 €	177,58 €	730,04 €	885,14 €	0,00 €	2.920,46 €	908,77 €	73,60 €	533,33 €	571,43 €	2.003,55 €	6.340,28 €
SIERRA DE FUENTES	0,00 €	1.424,94 €	0,00 €	2.313,98 €	4.413,14 €	0,00 €	0,00 €	990,58 €	533,33 €	571,43 €	2.313,03 €	12.160,42 €
TORRE DE SANTA MARÍA	-2.457,32 €	389,98 €	1.471,14 €	1.128,43 €	2.141,88 €	7.561,38 €	305,26 €	161,63 €	533,33 €	571,43 €	3.175,82 €	14.982,96 €
TORREMOCHA	-3.256,32 €	603,79 €	2.216,57 €	1.373,35 €	2.611,09 €	3.780,69 €	0,00 €	250,25 €	533,33 €	571,43 €	2.635,17 €	11.319,35 €
TORREORGAZ	0,00 €	1.185,56 €	4.460,97 €	2.039,76 €	0,00 €	6.301,15 €	0,00 €	491,36 €	533,33 €	571,43 €	3.203,04 €	18.786,61 €
TORREQUEMADA	-2.558,19 €	416,97 €	1.553,27 €	1.159,35 €	2.201,11 €	2.920,46 €	0,00 €	172,82 €	533,33 €	571,43 €	2.304,37 €	8.874,93 €
VALDEFUENTES	0,00 €	888,63 €	3.367,82 €	1.699,64 €	3.236,20 €	7.561,38 €	0,00 €	368,30 €	533,33 €	571,43 €	3.339,59 €	21.566,33 €
VALDEMORALES	-1.525,59 €	140,65 €	617,65 €	842,83 €	1.594,72 €	0,00 €	0,00 €	58,29 €	533,33 €	571,43 €	1.734,26 €	4.567,56 €
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	-2.494,48 €	399,92 €	1.301,40 €	1.139,82 €	2.163,70 €	2.920,46 €	25,44 €	165,75 €	533,33 €	571,43 €	2.329,05 €	8.855,83 €
APORTACION MUNICIPIOS	-40.000,00 €	12.286,02 €	29.875,95 €	28.632,10 €	48.870,34 €	50.409,18 €	1.450,00 €	5.179,78 €	11.200,00 €	12.000,00 €	50.000,00 €	209.903,37 €
249.903,37 €												
CRITERIO DE REPARTO	Canon Lineal Recogida * hab	Por habitantes	80% población 20% horas/semana	50% Lineal 50% Población	50% Lineal 50% Población	100% día/semana	Por matrículas	Por habitantes	Lineal	Lineal	50% lineal 50% s/ cuota anterior	



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
332.00	RECOGIDA SELECTIVA	25.000,00 €	
332.01	OTROS INGRESOS. CANON RSU	15.000,00 €	43.000,00 €
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.000,00 €	
450.02	TRANSF. JUNTA. OFICINA IGUALDAD	56.000,00 €	309.342,86 €
	TRANSF. JUNTA. SSB	196.366,60 €	
	TRANSF. JUNTA. PROGRAMA FAMILIA	56.976,26 €	
450.30	TRANSF. JUNTA. EDUCACION ADULTOS	12.750,00 €	72.750,00 €
	TRANSF. JUNTA. FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	30.000,00 €	
	TRANSF. JUNTA. FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30.000,00 €	
450.50	TRANSF. JUNTA. AEDL	49.605,17 €	547.572,77 €
	TRANSF. JUNTA. E.P. DEHESARROLLANDO	497.967,60 €	
450.80	TRANSF. JUNTA. FONDO COOPERACION	100.000,00 €	351.469,00 €
	TRANSF. JUNTA. DINAMIZ. DEPORTIVA	79.800,00 €	
	TRANSF. JUNTA. CIUDADES SALUDABLES	19.400,00 €	
	TRANSF. JUNTA. OGU VAT	120.000,00 €	
	TRANSF. JUNTA. URBANISMO VIVIENDA	32.269,00 €	
461.00	SUBV. OPERADOR TIC	30.000,00 €	37.000,00 €
	SUBV. DIPUTACIÓN CULTURA	7.000,00 €	
462.00	TRANSF. MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	306.103,38 €	
466.00	INGRESOS DE ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	13.780,10 €	
		1.681.018,11 €	



4º.- SOLICITUD SUBVENCION FINANCIERA PLAZAS AEDL.-

Dada cuenta del estudio económico con varias opciones para debatir la propuesta de subida de la cuantía a solicitar en concepto de subvención con carácter finalista que permita sufragar el 50% del coste por el mantenimiento de la contratación laboral del personal AEDL de esta Mancomunidad.

Y resultando que las peticiones de ayudas deberán formularse a lo largo del ejercicio 2018 , con efectos del último trimestre del ejercicio.

Visto las diversas propuestas , se debate acerca de la oportunidad de que sean los Ayuntamientos implicados los que decidan con su voto el porcentaje de subida que tendrá efectos económicos reales en 2019 y siguientes.

A estos efectos, los representantes de los Municipios de Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Torremocha y Zarza de Montánchez proponen el 40% de incremento de subida.

Por su parte el representante de Torreorgaz propone un 20% entendiendo que estando de acuerdo con la subida salarial que ésta sea progresiva y no de golpe. Así mismo el representante de Santa Ana propone el 20%

El representante de Valdefuentes que es su Alcalde, manifiesta que no puede aprobar las propuestas manifestando su voto en contra.

El Presidente, manifiesta que a excepción de Albalá que no está presente todos los afectados han manifestado su posición y teniendo en cuenta que los criterios de reparto se aprobaron el año anterior, entiende que la propuesta mayoritaria es la que supone la subida del 40% , y por ello es la que se aprueba con el voto en contra de Alvaro Rubio Arias de Valdefuentes. Que en este sentido manifiesta su voto en contra también contra el presupuesto.



3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA).

Dada cuenta de la propuesta de formalización del convenio interadministrativo entre **LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ** y el **Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)**. Como consecuencia de que el actual Secretario Interventor de esta Mancomunidad al haber cesado en la Mancomunidad del Tamuja y por haber acordado dicha Mancomunidad la subrogación en favor de la Mancomunidad Integral de este convenio. Se acuerda por unanimidad autorizar al Presidente para la firma del convenio que se registrá conforme a las siguientes clausulas:

Que el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), ha adquirido la condición de Grupo de Acción Local de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, y conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo

Con fecha 25 de noviembre de 2016 ha sido suscrito Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADISMONTA para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014- 2020.

Para el desarrollo de dicha Estrategia de Desarrollo Local Participativo, el Grupo de Acción Local debe nombrar de entre los que ostenten en su ámbito territorial la condición de Entidad Local un Responsable Administrativo Financiero de carácter público. Cuyas funciones, serán desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que en todo caso actuará bajo el principio de autonomía funcional y considerando como más idóneos para el ejercicio de sus cometidos a los funcionarios locales con habilitación nacional (Interventores o Secretarios- Interventores).



FUNCIONES DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

Las funciones y responsabilidades que corresponden a la persona jurídica responsable administrativo y financiero, en su calidad de tal, que en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional serán:

Control y fiscalización de fondos públicos.

Emitir Informe previo a la solicitud de realización del control administrativo en expedientes bajo metodología Leader, en el que se supervisará y comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de ayuda.

Emitir Informe previo a la admisión de certificaciones, en el marco de las ayudas bajo metodología Leader, por el que se verificará el cumplimiento en el expediente de los extremos necesarios para dar conformidad a la certificación.

La firma de conformidad o disconformidad en la certificación emitida por Gerencia.

Autorizar, conjuntamente con el presidente y el tesorero, el libramiento del pago de las ayudas correspondientes al sistema bajo metodología Leader, con el número de firmas y conforme a lo estipulado en el capítulo de Pago de las Ayudas de el procedimiento de gestión que sea de aplicación, teniendo la responsabilidad que de ello se derive .Asesoramiento jurídico de la asociación.

Sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar la Comunidad Autónoma a través de la Autoridad de Gestión, y de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, la persona física que ejerce las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero desempeñará las funciones que garanticen la adecuada gestión de fondos públicos y el funcionamiento del partenariado.

La persona física que ejerce las funciones encomendadas al RAF salvaguardará el cumplimiento de la legislación al efecto y especialmente el Régimen de Ayudas, el Procedimiento de Gestión y en general aquellas otras derivadas de la aplicación con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Reglamento de ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y demás normativa comunitaria, nacional, autonómica y local.



La Comunidad Autónoma, o en su caso la Autoridad de Gestión, podrá supervisar y dictar las instrucciones necesarias para que las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero se adecuen a los objetivos del PDR en el periodo de programación 2014-2020

La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez es una Administración Local y a tal fin, una Entidad Local de carácter territorial cuyo ámbito competencial coincide con el territorio en el que ADISMONTA desarrolla su marco de actuación y forma parte del Grupo de Acción Local, como asociado.

La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, por ser preceptivo por la Normativa reguladora del Régimen Local, cuenta en su plantilla de personal con la figura del Secretario Interventor ocupando esta función, un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

A estos efectos ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez asume las funciones de “Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)”, para lo cual, asigna al Funcionario con habilitación de Carácter Nacional que ejerce las funciones de Secretario Interventor en esta Mancomunidad.

SEGUNDA.- En la actualidad las funciones de Secretaria Intervención en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, están ejercidas por **D. LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ BARRANTES LÓPEZ**, con DNI: 07.006.589-F, autorizado para ello por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

TERCERA.- En base al acuerdo adoptado por la Asamblea en Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha 21-02-2018, que autoriza a compatibilizar estas funciones con las de su propio cargo en esta Mancomunidad, en los siguientes términos: esta función se realizará compatibilizando las horas asignadas al puesto de trabajo y sin menoscabo alguno para su función como Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

CUARTA.- El Grupo de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), compensará económicamente a la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ. con carácter anual, por el ejercicio de estas funciones con una cantidad equivalente de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.950,00€)** abonándoselos a la Mancomunidad bien por su cuantía total o en pagos parciales.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración prevista hasta la finalización de las actuaciones que el RAF deba llevar a cabo con motivo del PDR en el periodo de programación 2014-2020. Y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por causa justificada, debiendo mediar un preaviso de al menos dos meses.

Si con motivo de otros programas o proyectos en los que sea necesaria la intervención de las funciones del RAF, el convenio extenderá su ámbito de aplicación manteniendo



las condiciones ya fijadas o podrán ser ampliadas si así fuere necesario mediante adenda al mismo.

Para que el presente convenio surta plenos efectos ha de contar con la aceptación de la persona que ejerce las funciones que a ello le obligan

5º.- CONVERSION EN INDEFINIDO CONTRATO LABORAL DINAMIZADORA

DEPORTIVAS.-

Se da cuenta de la normativa de aplicación a este respecto, entendiendo que el personal laboral indefinido es aquel que ve limitada su relación hasta que la plaza sea cubierta de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad.

El artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Estos contratos **no podrán tener una duración superior a tres años** ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores Fijos de la empresa.

Asimismo, se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de Ley.

Según establece el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a Disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

la Disposición Adicional Décimo Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su apartado tercero, dispone que lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido



en la normativa aplicable. En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

Conforme a los criterios sentados por Jurisprudencia consolidada en materia de contratos temporales, la contratación administrativa irregular se salda con la conversión de aquellos contratos en contratos indefinidos, lo que no equivale a la adquisición por el trabajador de fijeza en plantilla, con adscripción de definitiva del puesto de trabajo, condición esta que solamente se alcanza cuando la cobertura se realiza siguiendo el procedimiento reglamentario [Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de enero y 22 de septiembre de 1998, 19 y 26 de enero de 1999, 8 de febrero y 29 de noviembre de 2000, entre otras].

El procedimiento a seguir para realizar esta conversión es el siguiente:

A. Tras la solicitud del trabajador, debe emitirse un Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

B. Deberá emitirse Informe por el Servicio de Personal acerca de la situación en que se encuentra la relación laboral del trabajador Municipal.

C. A la vista de los informes emitidos por Secretaría y por el Servicio de Personal del Ayuntamiento, el Presidente en el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Entidad Local y por analogía en los Ayuntamientos en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá dictar resolución sobre la conversión del contrato laboral temporal en indefinido.

la Disposición Adicional 34ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE17), que respecto de la contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas «Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades".

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas (...) serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal (...), salvo cuando ello



se derive de una resolución judicial. (...)

La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas».

La selección del empleado laboral indefinido de carácter fijo, preceptivamente, debe realizarse por lo tanto mediante convocatoria pública y a través de pruebas basadas en los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa inclusión de la plaza en la OEP del ejercicio correspondiente (teniendo en cuenta, además, los límites que para la incorporación de personal se establecen a través de la tasa de reposición de efectivos anualmente a través de la LPGE).

La Mancomunidad tiene contratado un Dinamizador Deportivo, personal laboral, financiado con cargo a una subvención autonómica, desde el año 2015 y manteniéndose la financiación para 2018 y siguientes, superando con ello los 24 meses continuados y no pudiendo interrumpir la prestación de los servicios en consecuencia el personal laboral contratado con carácter temporal superará el tiempo de contrato incurriendo en una situación irregular que previsiblemente devengará en situación de presunción de contrato indefinido no fijo.

La necesidad es continua y estable en el tiempo, y con ello las funciones que desarrolla el Dinamizador Deportivo, con independencia de la subvención autonómica que perciben, se vienen manteniendo año tras año, el contrato laboral en realidad debería tener la condición de indefinido fijo, con inclusión del puesto en la plantilla de personal laboral.

En este punto, las opciones respecto al contrato laboral existente con el actual trabajador y dado que el servicio no puede suspenderse ,pueden pasar por convertir «indefinido no fijo » el actual contrato.

Ahora bien la Disposición Adicional 34ª de la LPGE para 2017 es clara cuando establece que la Administración contratante no puede atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, lo cual sólo puede devenir a partir de una resolución judicial del orden jurisdiccional social que así lo declare. Y esa conversión no puede realizarla la Administración ni directamente (declarando que el trabajador pasa a tener la condición de indefinido no fijo; menos aún la condición de indefinido fijo, para lo que se sería preciso de modo indefectible incluir la plaza en plantilla y en la OEP, y convocarla en legal forma seleccionando al trabajador a través de pruebas basadas en los principios de igualdad, mérito y capacidad), ni tampoco puede propiciarla de modo indirecto (como sería el caso de prorrogar el contrato temporal, claramente de modo fraudulento, y con ello resultando su conversión en «indefinido»).

Es por ello que pueda el trabajador en cuestión dirigirse a la vía judicial e impetrar el reconocimiento de su situación como “indefinido no fijo” al servicio de la Mancomunidad, pero ello es algo que sólo puede declararse mediante sentencia).



No obstante teniendo en cuenta que el acceso a este puesto de carácter temporal se realizó mediante convocatoria pública con selección de personal y bajo los principios de imparcialidad e igualdad así como de concurrencia efectiva, es admisible la conversión en indefinido.

CONCLUSIÓN atendiendo a los datos , las opciones de conversión por parte de la Mancomunidad del actual contrato laboral temporal del Dinamizador Deportivo en «indefinido», declarándolo así y propiciando con ello su conversión en «indefinido» (sin perjuicio de que el trabajador pueda acudir a la vía judicial laboral, si así lo estima oportuno).

Acuerdo adoptado por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordenó levantar la sesión, siendo las 19,30 horas, de lo que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº

Presidente

Fdo. Alfonso Búrdalo Ávila

Fdo. Leopoldo Barrantes López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

